



<b>ESTUDIO PREVIO</b>	
<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
<b>RESPONSABLE:</b>	CARLOS ANDRÉS CARDOZO CASTRO
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE BANDA ANCHA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL MEDIANTE PANTALLAS DE TECNOLOGÍA LED DE LA ALCALDÍA DE MELGAR.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$179.699.520)</b>
<b>RUBRO Y CDP</b>	<b>RUBRO:</b> 2.1.1.2.02.02.008-842221.2.1.0.00 <b>CDP:</b> 2026000323 del 31/03/2026
<b>ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</b> "MELGAR BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025- 2027".  <b>PILAR No 4:</b> MELGAR CONFÍA.  <b>SECTOR:</b> GOBIERNO TERRITORIAL.  <b>PROGRAMA:</b> FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.
<b>VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	N/A
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La secretaria administrativa, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

### ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE BANDA ANCHA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL MEDIANTE PANTALLAS DE TECNOLOGÍA LED DE LA ALCALDIA DE MELGAR.**

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"; en la modernización del Estado Colombiano, el rol de la Administración Pública es el de generar mayor Eficiencia, Eficacia, Responsabilidad y Transparencia en el manejo de los Recursos Públicos, logrando la calidad en la Prestación de los Servicios y el cumplimiento de su Misión y los Objetivos estratégicos de la Administración Municipal.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

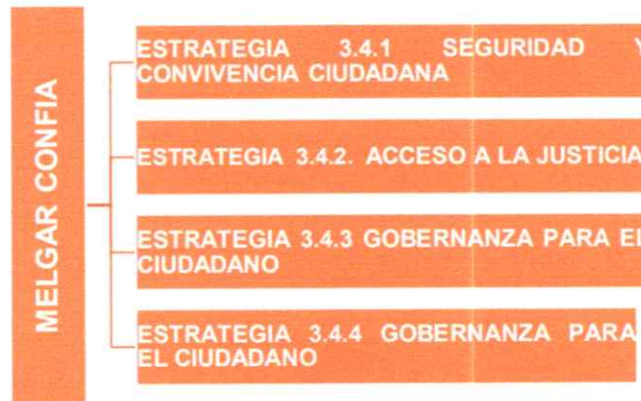


El Plan de Desarrollo Municipal “**MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027**”, tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible municipal basado en la equidad, conectividad y biodiversidad, fortaleciendo la seguridad, la inclusión social, el enfoque de género y diferencial, así como el desarrollo social, físico y económico, mediante la planificación integral del crecimiento territorial, integrando innovación en sus procesos, priorizando la seguridad ciudadana y la inclusión de todos los grupos sociales, garantizando la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Para cumplir con su objetivo, el plan de desarrollo estableció 4 pilares:

Este plan se encuentra formulado con base en los requisitos y los retos que atraviesa el territorio, así mismo, cuenta con cuatro (4) pilares para transformar a Melgar, estructurados cada uno de ellos con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

Dentro de la alineación del Plan de Desarrollo “**MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027**”, se encuentra el **PILAR 4 MELGAR CONFÍA**, este pilar se sustenta en un enfoque administrativo que prioriza a las personas: una gestión que escucha, comprende y actúa; que se desarrolla con empatía, organización y disciplina institucional; y que trabaja para construir un Melgar donde cada ciudadano sienta que la administración le pertenece, le respalda y le cuida. Aquí nace un gobierno que inspira confianza, sirve con responsabilidad y construye soluciones sostenibles para el presente y el futuro del municipio.



El **Pilar 4 Melgar Confía**, se centra en consolidar una gestión pública transparente y eficiente que fortalezca la seguridad, la justicia local y la convivencia ciudadana mediante la participación social y la rendición de cuentas. Su estrategia trasciende las fronteras territoriales al priorizar el trabajo articulado con otros municipios y entidades del orden nacional para potenciar la respuesta institucional. Complementariamente, y bajo el marco del Decreto 348 de 2024, la Secretaría Administrativa lidera la optimización de los recursos humanos, físicos y financieros, garantizando que la operatividad interna de la administración se traduzca en soluciones efectivas que respondan con oportunidad a las expectativas de bienestar y desarrollo de todos los Melgarenses.

Para el desarrollo de este pilar, se formuló el programa **Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos**. Este programa busca fortalecer la capacidad de mando y ejecución de la administración de Melgar mediante el diseño, implementación y evaluación de políticas integrales que articulen a las autoridades de policía y fuerzas públicas con los recursos estratégicos del municipio. Alineado con el Decreto 348 de 2024, el enfoque trasciende la vigilancia tradicional para centrarse en una gestión administrativa eficiente que optimiza los recursos humanos, físicos y financieros, garantizando que la dirección de la seguridad local sea técnica, transparente y colaborativa con el orden nacional y departamental. Así, se consolida una gobernanza territorial robusta que transforma la operatividad interna en resultados tangibles de convivencia, justicia y confianza institucional para toda la ciudadanía.

Que en virtud de lo anterior la secretaria administrativa se convierte en un área transversal primordial, para que las diferentes áreas de la administración cuenten con los recursos humanos, las herramientas de trabajo, las instalaciones mantenidas, los suministros necesarios para la buena marcha institucional por ende esta área debe velar y garantizar el talento humano y los recursos físicos, para el cumplimiento de las actividades diarias, lo que conlleva a al mantenimiento de los activos, la planta física, la reposición e innovación de las herramientas para el cumplimiento de las actividades diarias, que contribuyan de manera eficiente al desempeño institucional.



La Administración Municipal requiere garantizar la continuidad, celeridad y eficiencia de la gestión pública mediante el suministro de conectividad a internet de alta disponibilidad y la implementación de soluciones de comunicación visual. Para ello, se hace indispensable la contratación de un servicio de Internet por Canal Dedicado y un sistema de Señalización Digital para las sedes de mayor afluencia y carga administrativa.

En este sentido, se hace necesario contar con un servicio integral de conectividad a internet de banda ancha que garantice niveles óptimos y adecuados de disponibilidad, velocidad, seguridad y estabilidad en todas las dependencias, espacios y oficinas de la Administración Municipal. Permitiendo el funcionamiento eficiente de los procesos administrativos, jurídicos, técnicos y misionales.

Ahora bien, la ausencia o deficiencia de este servicio, trae afectaciones referentes a la atención al ciudadano, retrasos en los tramites y procesos administrativos, generando limitaciones en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

La infraestructura tecnológica actual requiere una evolución hacia canales dedicados que garanticen un ancho de banda simétrico y exclusivo, evitando fluctuaciones por tráfico externo. Esta necesidad se fundamenta en los siguientes puntos y oficinas de la Administración Municipal:

- **Punto de conexión 1: Palacio Municipal, ubicado en la Carrera 25 N° 5-56 del Municipio de Melgar – Tolima.**

La Sede Principal de la Alcaldía de Melgar, requiere un canal dedicado de internet de **700 Mbps**, debido a que constituye el centro neurálgico de la operación administrativa y financiera de la entidad.

En esta sede principal funcionan dependencias estratégicas como son: las Secretarías de Hacienda, Almacén y Presupuesto. Las cuales realizan diariamente procesos de gestión financiera, ejecución presupuestal, gestión contractual, entre otros. La entidad actualmente opera mediante aplicaciones web lo que impide tener un proceso ágil, eficiente y rápido.

- **Punto de conexión 2: Oficinas Externas**

Se requiere la prestación del servicio de conectividad mediante canales de **300 Mbps**, para las siguientes dependencias externas, cada oficina contará con un servicio de internet de 300 Mbps.

1. Casa de la Cultura.
2. Secretaría de Movilidad.
3. Inspección de Policía.
4. SISBÉN.
5. Familias en acción.
6. Auditorio Municipal.
7. Biblioteca Municipal.
8. Archivo Oficina
9. Casa de la Mujer.
10. Oficina de Turismo

Estas dependencias y oficinas desarrollan actividades permanentes de atención al ciudadano, gestión administrativa y operativa, actividades culturales, educativas, apoyo institucional, entre otras. Por tal motivo, se requiere acceso constante a las plataformas gubernamentales, herramientas de trabajo por internet, y servicios en línea.

Adicionalmente, se cargan a diario y permanentemente información en tiempo real al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), y otras plataformas de control y gestión el cual son fundamentales, para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, contables y operativas de la entidad.

La implementación de los canales de 300 Mbps, permitirá garantizar un adecuado desempeño y gestión de las actividades y procesos, optimizando tiempos de respuesta a la ciudadanía e instituciones externas, antes de control, entre otros. Permitiendo asegurar la disponibilidad de



los servicios digitales y fortaleciendo la eficacia, eficiencia y agilidad operativa de cada dependencia.

- **Punto de Conexión 3:** Dependencias de Recaudo y Tesorería.

Comprende la conectividad para las oficinas de:

- Secretaría de Hacienda - Caja.
- Tesorería

Estas dependencias requieren un canal de **250 Mbps** para asegurar la conectividad estable de los funcionarios y el cumplimiento de sus metas misionales. Debido a que administran procesos relacionado con el recaudo de recursos públicos, gestión tributaria y la constante y permanente consulta de información en plataformas gubernamentales y financieras.

- **Punto de Conexión 4: Ludoteca Municipal**

- La Ludoteca Municipal, requiere un canal de conexión de 200 Mbps, para soportar las actividades pedagógicas, culturales, recreativas, y administrativas que allí se desarrollan.

La conectividad permitirá el acceso a contenidos digitales, recursos tecnológicos, herramientas educativas, para fortalecer los programas dirigidos a la comunidad infantil y comunidad en general.

- **Punto de Conexión 5:** Con el propósito de fortalecer los canales de comunicación institucional, La Administración Municipal requiere el suministro, instalación y programación de Pantallas LED, que permitirá dar a conocer y divulgar de manera dinámica y creativa información institucional, campañas pedagógicas, trámites y servicios, actividades culturales, y mensajes de interés a la comunidad en general. Estas pantallas LED, serán ubicadas en:

- **Piso 1:** Recepción
- **Piso 2:** Pasillo
- **Piso 3:** Pasillo
- **Piso 4:** Oficina de comunicaciones.

Sumado a la conectividad, la entidad requiere modernizar la comunicación con el ciudadano y la difusión de la gestión institucional. Por tanto, se integra la necesidad de implementar un sistema de **Señalización Digital mediante pantallas LED**. Este sistema permitirá la visualización dinámica de contenidos, trámites, servicios y campañas de transparencia institucional, optimizando la comunicación con los ciudadanos.

- **Punto de Conexión 6 Red Inalámbrica Institucional y de Acceso Público.**

La entidad requiere el suministro, instalación, configuración, soporte técnico de 8 puntos de acceso inalámbricos con tecnología WIFI 6 para brindar conectividad a funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad en general.

El cual incluye la conectividad en cada piso para la comunidad, usuarios, contratistas, funcionarios y diferentes oficinas que requieran de una conexión independiente para el cargue de la información. Estos 8 puntos de acceso Wi-Fi incluye Instalación, gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana.

La suscripción de este proceso contractual permitirá:

- **Optimización de Procesos:** Velocidades de carga y descarga simétricas que reducen los tiempos de respuesta en trámites internos.



- **Seguridad y Estabilidad:** Mayor seguridad de red y garantía de servicio (SLA) para evitar interrupciones en la rendición de cuentas.
- **Transformación Digital:** Mejora en la calidad de videoconferencias, actualizaciones de software y acceso eficiente a la página web institucional.
- **Impacto Visual:** Modernización de la atención al usuario a través de la red de pantallas LED, mejorando la percepción y transparencia de la administración.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría Administrativa considera pertinente y técnica viable adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de internet dedicado y señalización digital, con el fin de asegurar que la Alcaldía de Melgar, cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus fines esenciales durante la vigencia 2026.

La Alcaldía Municipal de Melgar -Tolima, como entidad pública se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

En consecuencia, la contratación de los servicios de conectividad, junto con la implementación de tecnología WI-FI 6, permitirá mejorar la capacidad de conexión simultánea, incrementar la velocidad de transmisión de datos y fortalecer la experiencia de acceso a las plataformas institucionales.

Ahora bien, lo anterior y teniendo en cuenta que: (1) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, el Municipio de Melgar requiere contratar una persona que preste sus servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el desarrollo del presente objeto contractual.

Adicionalmente, la Alcaldía de Melgar adelantó previamente y público en el SECOP II el día 16 de abril de 2026, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 003 DE 2026, cuyo objeto corresponde a la **prestación de servicios integrales de conectividad a internet de banda ancha y suministro, instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de señalización digital mediante pantallas de tecnología LED de la Alcaldía de Melgar**, el cual la entidad mediante Resolución No. 034 de fecha 24 de abril del 2026, ordena la Declaratoria Desierta del mencionado proceso, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se evidenció el incumplimiento de los mismos, justificando su rechazo de conformidad a la normatividad vigente y las reglas y requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Cabe resaltar, que la declaratoria desierta no elimina la necesidad institucional que dio origen al proceso contractual; Por el contrario, la misma subsiste y se mantiene vigente, toda vez que la entidad continúa requiriendo la prestación de los servicios de conectividad y comunicación digital, para garantizar el correcto y óptimo servicio y funcionamiento de sus dependencias.

Por lo anterior, y en consideración con la necesidad no existe capacidad suficiente dentro de la plata de personal para atenderla directamente y resulta indispensable asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos y adelantar un nuevo proceso de contratación para satisfacer oportunamente los requerimientos y necesidades institucionales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE BANDA ANCHA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL MEDIANTE PANTALLAS DE TECNOLOGÍA LED DE LA ALCALDÍA DE MELGAR.

**2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:** Prestación del servicio integral de conectividad a internet de la Alcaldía de Melgar y sus sedes, mediante canales dedicados con ancho de banda simétrico UP /DOWN stream, direccionamiento IPv4 público por enlace, IPv6 ready mediante Dual Stack y conexión al NAP Colombia, junto con la implementación y gestión de un sistema de señalización digital con pantallas LED para la modernización de la comunicación institucional.

**2.1.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>).**



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	11	21	01	Proveedores de servicio de internet (ISP)
81	11	20	03	Servicios de centros de datos
83	12	17	03	Servicios relacionados con el internet
72	15	16	02	Servicio de instalación de cables de fibra óptica
52	16	15	05	Pantallas LED
43	22	26	41	Dispositivo de protocolo de internet compartido

### 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

#### 3.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

#### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021. De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:** será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 párrafo 1º del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.

De conformidad párrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

• **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.

c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.

e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



- f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
- g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
- i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
- l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
- p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
- q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
- s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- t) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
- u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- w) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.



- x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Municipio a: Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

- a) El contratista se obliga a proveer, instalar, configurar y poner en funcionamiento enlaces de internet dedicados con ancho de banda simétrico UP /DOWN stream, Una (1) dirección IPv4 pública por enlace, IPv6 ready mediante Dual Stack, Conexión al NAP Colombia, Tecnología CDN, deben entregar el servicio mediante Fibra Óptica. Se demostrará que el **Internet Dedicado de respaldo** en el **Palacio Municipal** debe utilizar una ruta distinta a la del servicio principal, asegurando la creación de un **anillo de fibra de respaldo**. El equipo de borde deberá gestionar el **balanceo de carga automático**, garantizando continuidad operativa ante cualquier falla en el servicio principal.
- b) El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento ocho (8) puntos de acceso inalámbrico con tecnología Wi-Fi 6 (Estándar IEEE 802.11ax), garantizando cobertura integral en cada piso del Palacio Municipal donde sean instalados, con soporte técnico disponible 12 horas al día, 7 días a la semana.
- c) El contratista se obliga a proveer, instalar, configurar y poner en funcionamiento la conectividad a internet y una solución integral de conectividad de la Alcaldía de Melgar y sus sedes y señalización digital con pantallas LED de 58 pulgadas, con servicio de atención por fallas en sitio.
- d) Prestar el servicio de conectividad a internet de banda ancha garantizando disponibilidad, estabilidad, continuidad, y calidad de servicio conforme a las especificaciones técnicas.
- e) Suministrar el servicio de acceso a internet siete días a la semana, 24 horas al día. Debe tener una disponibilidad mayor a 99.7% diaria y mensualmente.
- f) Atender los incidentes, fallas o requerimientos reportados por la entidad dentro de los tiempos de respuesta establecidos.
- g) Garantizar la continuidad de la operación del sistema durante toda la vigencia contractual, adoptando las medidas necesarias para minimizar interrupciones en la prestación de los servicios.
- h) Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento las pantallas LED, estructuras, soportes, cableado, equipos de transmisión, accesorios y demás elementos necesarios para la correcta operación del sistema de señalización digital.
- i) El contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del plazo de ejecución, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.
- j) Garantizar que todos los equipos y elementos suministrados sean nuevos, originales, de calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- k) Brindar soporte y mantenimiento oportuna para continuar y mejorar el servicio.
- l) Dar soporte, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas del día, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- m) Garantizar la salida de tráfico a través del **NAP Colombia** para optimizar el acceso a plataformas estatales y servicios locales, manteniendo niveles de latencia inferiores a los estándares del mercado nacional.
- n) Proveer e instalar las pantallas LED según las especificaciones técnicas (dimensiones y resolución) en los puntos definidos por la administración, incluyendo soportes y herrajes de seguridad.
- o) Suministrar y configurar la plataforma de software (CMS) que permita la administración remota de las pantallas para la publicación de piezas gráficas y videos institucionales.
- p) El canal de internet es entregado dando cumplimiento a la regulación exigida por MinTIC en lo relacionado al filtrado web de contenidos y cumpliendo con la implementación de direccionamiento protocolo IPV6 para entidades públicas.
- q) Garantizar la asistencia técnica presencial en un tiempo máximo de **UNA (1) hora** posterior al reporte, en caso de que la falla no pueda ser corregida de forma remota.
- r) Realizar visitas técnicas trimestrales para verificar el estado físico de las pantallas LED, limpieza de módulos y estabilidad de las conexiones de red en todas las sedes.
- s) Garantizar la calidad de todos y cada uno de los elementos y bienes adquiridos por la Entidad, de tal manera que se someterá a cambio si no cumple con estos requisitos.



- t) El contratista deberá mantener los precios ofertados y aprobados por el Municipio durante toda la ejecución del objeto contractual.
- u) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega de los elementos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- v) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- w) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.
- x) Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual.

### 3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del Municipio:

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
- e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
- g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

### 3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD DE ITEMS REQUERIDA	OFICINAS A INSTALAR EL SERVICIO
1	<b>PUNTO DE CONEXIÓN 1</b>	1	<b>700 Megas con IP Fija</b>
	Internet Dedicado Fibra Óptica <b>700 Megas</b> con IP Fija en el palacio municipal ubicado en la carrera 25 5-56 barrio centro incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima		Palacio Municipal, ubicado en la Carrera 25 No. 5-56 Barrio Centro Melgar - Tolima
2	<b>PUNTO DE CONEXIÓN 2</b>	10	<b>Internet Fibra Óptica 300 Megas con IP Fija - OFICINAS EXTERNAS</b>
	Internet Fibra Óptica 300 Megas con IP Fija para las oficinas externas que pertenecen a la alcaldía de melgar Tolima incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima		1. Casa de la Cultura
			2. Movilidad
			3. Inspección
			4. Sisbén
			5. Familias en acción
			6. Auditorio
			7. Biblioteca
			8. Archivo oficina
			9. Casa de la mujer
			10. Oficina de Turismo



	<b>PUNTO DE CONEXIÓN 3</b>		<b>Internet Dedicado Fibra Óptica 250 Megas con IP Fija - OFICINAS</b>
<b>3</b>	Internet Dedicado Fibra Óptica 250 Megas con IP Fija para la secretaria de hacienda que pertenece a la alcaldía de melgar Tolima incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en Melgar Tolima	<b>2</b>	1.Secretaria de Hacienda, Caja y predial  2. Tesorería
	<b>PUNTO DE CONEXIÓN 4</b>		<b>Internet Dedicado Fibra Óptica 200 Megas con IP Fija - OFICINA EXTERNA</b>
<b>4</b>	Internet Dedicado Fibra Óptica 200 Megas con IP Fija para la oficina externa (Ludoteca) que pertenece a la Alcaldía de Melgar - Tolima. Incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en Melgar - Tolima.	<b>1</b>	1. Ludoteca
	<b>PUNTO DE CONEXIÓN 5</b>		<b>Señalización Digital con pantallas LED de 58 Pulgadas, Instaladas y con Plataforma en la nube.</b>
<b>5</b>	Se incluyen pantallas LED digitales en diferentes puntos del Palacio Municipal. Señalización Digital con pantallas LED de 58 Pulgadas, Instaladas y con Plataforma en la nube, incluye gestión y capacitación para su operación, soporte técnico en Melgar en el piso número 1, 2, 3 y 4 de la alcaldía de melgar Tolima	<b>4</b>	<b>PISO 1: RECEPCION</b>  <b>PISO 2: PASILLO</b> <b>PISO 3: PASILLO</b> <b>PISO 4: OFICINA DE COMUNICACIONES</b>
	<b>PUNTO DE CONEXIÓN 6</b>		<b>Puntos de acceso WIFI en los diferentes pisos del Palacio Municipal</b>
<b>6</b>	Puntos de acceso Wi-Fi 6 incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima	<b>8</b>	El cual incluye la conectividad en cada piso para la comunidad, usuarios, contratistas, funcionarios y diferentes oficinas que requieran de una conexión independiente para el cargue de la información.



El proponente debe presentar una oferta que incluya todas las especificaciones técnicas mínimas necesarias, tal como se detallan en este estudio. Cualquier omisión de estas especificaciones podría generar el rechazo de la propuesta.

### 3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato no se requiere contar previamente autorizaciones, permisos y/o licencias.

### 3.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Para el presente proyecto se adjunta anexo.1 (documento técnico) y matriz de riesgo.

### 3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar.

**3.9. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

**3.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

**3.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de prestación de servicios.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de la vigencia actual.

### 4.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio realizara el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES**, por puntos, correspondiendo cada pago al servicio prestado y recibido a satisfacción, durante el mes calendario inmediatamente anterior, previa presentación de la factura electrónica y los demás documentos requeridos. Así mismo, con el suministro entregado, previa expedición de constancia del supervisor, entrada a almacén, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social ) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.



## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad organizacional; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...).”*

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2.1.7. del Manual de Contratación del DNP, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

*“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*(...)*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...)*

En los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecidos en la Ley 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales, además, **es susceptible de ser limitado a Mi pyme**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el



numeral 14 del Anexo N°4 Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2026 es de **OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.830.923.383)**, aprobado mediante acuerdo Municipal N°014 de 2025.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir **\$490.253.400**, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En ese orden de ideas la cuantía de la entidad es:

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación pública Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de \$ 490.253.401	\$ 490.253.400	\$ 49.025.340

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

El Municipio de Melgar, Tolima valido previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual, la existencia de **SERVICIOS INTEGRALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE BANDA ANCHA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL MEDIANTE PANTALLAS DE TECNOLOGÍA LED** y que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, encontrando:

#### Acuerdo Marco de Servicios de

#### Conectividad IV

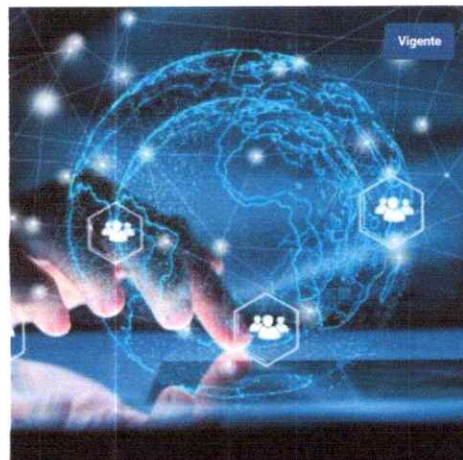
CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024

Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP  
23/12/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra  
23/12/2027



Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto del acuerdo marco, según lo manifestado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024, es establecer: "(i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad. (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios."

En cumplimiento de este marco normativo, la Alcaldía Municipal de Melgar, realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de la existencia de Acuerdos Marco aplicables al objeto del proceso. Se identificó que actualmente se encuentra vigente el **Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV**, con vigencia para colocar órdenes de compra hasta el 23 de diciembre de 2026.



No obstante, tras revisar la estructura del catálogo, se evidenció que dicho Acuerdo Marco únicamente cubre **CONECTIVIDAD CLASIFICADOS EN SEIS (6) CATEGORÍAS: CONECTIVIDAD TERRESTRE, CONECTIVIDAD SATELITAL, CONECTIVIDAD MÓVIL, SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TRÁFICO, SERVICIOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE COMPLEMENTARIOS Y DISTRIBUIDOS EN TRES (3) NIVELES DE SERVICIO: ORO, PLATA Y BRONCE**, pero no incluye bienes esenciales dentro del objeto del presente proceso, tales como **INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DIGITAL MEDIANTE PANTALLAS DE TECNOLOGÍA LED**, que no aparecen dentro de las opciones habilitadas en el catálogo.

En consecuencia, se concluye que, aunque existe un Acuerdo Marco vigente, este no cubre de manera integral los bienes requeridos para el funcionamiento de la alcaldía de Melgar. El objeto contractual incluye bienes no ofertados dentro del Acuerdo Marco, lo que impide su utilización total para este proceso y hace jurídicamente improcedente la contratación a través de dicho mecanismo, conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021. La adquisición fragmentada por Tienda Virtual tampoco resulta viable, pues afectaría los principios de planeación, economía, eficiencia, coherencia técnica del objeto y la correcta agregación del mismo en un único proceso de selección.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos...Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces...”*.

Por consiguiente, los productos y servicios por adquirir son bienes con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad ajustados a la necesidad puntual de la Entidad, que en consecuencia para el presente proceso no pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición siendo necesario enmarcar el proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

### 5.1. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo expuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mi pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mi pyme se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi pyme nacional.

Que de acuerdo con el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá en la vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el umbral para el 2026 según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo es:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497



[https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458\\_BP.pdf](https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf)

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, la presente convocatoria será susceptible de limitarse a las MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado es **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$209.649.920)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la actual vigencia amparado en el programa. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: <u>X</u>	INVERSION: ____
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	(\$179.699.520)
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	



<b>8. Otros recursos (mencionar)</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>(\$179.699.520)</b>

**6.2. JUSTIFICACIÓN.**

El Presupuesto estimado para el presente es de acuerdo con la necesidad y la disponibilidad de recursos se estima en **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$179.699.520)**, dentro del análisis del sector económico realizado para determinar los valores unitarios de los bienes adquirir los cuales se realiza con cotizaciones de proveedores, los cuales se suman y se dividen en la cantidad de cotizaciones para establecer el valor promedio de cada uno.

Al respecto se precisa que, de acuerdo con el estudio del sector económico, se tomó como referencia tres cotizaciones de proveedores de la región, se puede proyectar que el valor del futuro contrato es **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$179.699.520)**, el cual incluye todos los gastos e impuestos (estampillas, rete fuente, ICA, entre otros).

**FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA RELACIÓN DEL ESTUDIO:**

Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = (V_1 + V_2 + V_3) / N_c$$

**NOTA:** el análisis que se realizó para estipular el valor del contrato es el siguiente: se toma el valor total de las cotizaciones y se divide en el número de las mismas, para sacar de esta manera el valor promedio.

La anterior operación se realiza con cada uno de los cotizantes para poder establecer el promedio de las TRES entidades que presentaron la propuesta; este promedio, paralelo a la operación matemática establecida en el párrafo anterior, arroja el mismo resultado sumando cada uno de los valores de las columnas y dividiéndolo en 3 (las cotizaciones presentadas).

De conformidad con la lista de ítems y cantidades referidas en los requerimientos técnicos se enviaron las cotizaciones a los siguientes;

ITEM	DETALLE	CANT COTIZ	COTIZACION 1 GRUPO MB COLOMBIA S.A. S NIT. 900.472.379- 5	COTIZACION 2 INVERSIONES HRC SAS NIT. 900.642.228 - 1	COTIZACION 3 ECOWIRELESS SAS NIT.901.481.300-6	VALOR TOTAL COTIZACIONES	VALOR PROMEDIO COTIZACION ES	CANT DE ÍTEMES REQUERIDA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (X MES)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (X 6 MESES)
1	Internet Dedicado Fibra Óptica 700 Megas con IP Fija en el palacio municipal ubicado en la carrera 25 5-56 barrio centro incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima	1	\$ 2.915.500	\$ 3.332.000	\$ 4.165.000	\$ 10.412.500	\$ 3.470.833	1	\$ 3.470.833	\$ 20.825.000
2	Internet Fibra Óptica 300 Megas con IP Fija para las oficinas externas que pertenecen a la alcaldía de melgar Tolima incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima	1	\$ 1.606.500	\$ 1.606.500	\$ 2.142.000	\$ 5.355.000	\$ 1.785.000	10	\$ 17.850.000	\$ 107.100.000
3	Internet Dedicado Fibra Óptica 250 Megas con IP Fija para las oficinas externas que pertenecen a la alcaldía de melgar Tolima incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima	1	\$ 1.457.750	\$ 1.338.750	\$ 1.933.750	\$ 4.730.250	\$ 1.576.750	2	\$ 3.153.500	\$ 18.921.000
4	Internet Dedicado Fibra Óptica 200 Megas con IP Fija para las oficinas externas que pertenecen a la alcaldía de melgar Tolima incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima	1	\$ 1.303.000	\$ 1.071.000	\$ 1.547.000	\$ 3.927.000	\$ 1.309.000	1	\$ 1.309.000	\$ 7.854.000
5	Señalización Digital con pantallas LED de 58 Pulgadas, Instaladas y con Plataforma en la nube, incluye gestión y capacitación para su operación, soporte técnico en Melgar en el piso número 1, 2, 3 y 4 de la alcaldía de melgar Tolima	1	\$ 714.000	\$ 892.500	\$ 892.500	\$ 2.499.000	\$ 833.000	4	\$ 3.332.000	\$ 19.992.000
6	Puntos de acceso Wi-Fi6 incluye Instalación, Gestión y soporte técnico 12 horas, 7 días de la semana en melgar Tolima	1	\$ 105.910	\$ 94.010	\$ 113.050	\$ 312.970	\$ 104.323	8	\$ 834.587	\$ 5.007.520
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.108.660</b>	<b>\$ 8.334.760</b>	<b>\$ 10.793.300</b>		<b>\$ 9.078.907</b>		<b>\$ 29.349.920,00</b>	<b>\$ 179.699.520,00</b>



### LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple/ No cumple
Experiencia	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad Organización	Cumple/ No cumple

### 6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

- a) El haber sido legalmente constituido como tal;
- b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- c) Las facultades del representante legal;
- d) Los representantes legales de la misma;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

- a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.



- b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
- c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre del proceso de selección.

### **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

### **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el pliego y en los Anexos dispuestos para tal fin.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b) La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- e) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o



mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

- g) En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- h) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- j) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- k) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- l) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- m) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- n) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia. La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

<b>BENEFICIARIO:</b>	<b>MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA</b>
<b>AFIANZADO:</b>	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.



	- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
<b>VIGENCIA:</b>	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
<b>CUANTÍA:</b>	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

**NOTA:** En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

#### **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.**

- a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.



- b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

**Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.**

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

#### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio verificara los antecedentes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

#### **DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL**



## **REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:**

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

## **CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios y normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

## **INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES**

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

## **CERTIFICADO REDAM**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. REDAM- <https://carpetaciudadana.and.gov.co> De conformidad con la Ley 2097 de 2021.

## **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.



## **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

## **VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE)**

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

## **DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL**

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

## **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

La entidad estatal indica que, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.



## **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de un medio virtual en el cual mediante balotas o un mecanismo similar se escogerán los 10 posibles oferentes.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Las Manifestaciones de Interés deben presentarse en las condiciones definidas en el Anexo.

## **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

## **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

## **RECIPROCIDAD**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
  - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
  - Número y fecha del Tratado.
  - Objeto del Tratado.
  - Vigencia del Tratado.
  - Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.



**NOTA:** Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II- la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

## **CONSULTA DE INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES**

El proponente aportará el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, junto a la oferta económica.

## **CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**

El proponente deberá aportar el certificado actualizado de medidas correctivas del representante legal.

El Municipio verificará en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** del representante legal, de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural en la página [https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.asp](https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.asp) x.

En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

## **7. CAPACIDAD**

### **7.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, correspondiente al corte de 31 de diciembre de 2025, documento que debe estar vigente y en firme.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el S.M.M.L.V., de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores se detalla en el análisis del sector:

**NOTA:** La información será verificada del RUP vigente y en firme.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

### **INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA**



INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice De Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,14
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 75%
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 1,82
Capital De Trabajo	Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al 100% del presupuesto oficial.

**NOTA:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

## 7.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad Del Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, se inhabilitan para continuar en el proceso de evaluación establecido en este pliego.

### NOTAS GENERALES

**NOTA 1:** Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

**NOTA 2:** En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador, en consideración del porcentaje de participación de los miembros que integran al proponente plural.

**NOTA 3:** En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros.

**NOTA 4:** Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**NOTA 5:** Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o



documentos que el proponente allegue a solicitud de Alcaldía de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

### 7.3. REQUISITOS TECNICOS EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, el proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución de máximo **DOS (02)** contratos, celebrados, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea similar o afín al objeto del presente proceso, en cuantía igual o superior a **137.07 S.M.M.L.V.**; anexando copia del acta de liquidación respectiva como forma de acreditar lo anterior.

El contrato que se pretenda hacer valer como experiencia deberán estar inscritos la totalidad de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	11	21	01	Proveedores de servicio de internet (ISP)
81	11	20	03	Servicios de centros de datos
83	12	17	03	Servicios relacionados con el internet
72	15	16	02	Servicio de instalación de cables de fibra óptica
52	16	15	05	Pantallas LED
43	22	26	41	Dispositivo de protocolo de internet compartido

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).
- b) En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Número o identificación del contrato.



- b) Objeto del contrato (El cual debe tener relación con el objeto contractual del presente estudio previo).
- c) Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
- d) Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
- e) Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
- f) En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas en el numeral de condiciones de experiencia.

**NOTA 1:** En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

**NOTA 2:** En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

**NOTA 3:** En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026. Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Discapacitados, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

Es necesario cumplir a cabalidad los requisitos técnicos exigidos los cuales serán evaluados por la entidad con base a la ficha técnica del presente proceso. (Anexo Técnico).

**7.3.1. PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO EN SITIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

ITEM	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Un (1) Ingeniero en electrónica y Telecomunicaciones, con Especialización en Gerencia de Proyectos en Telecomunicaciones.	Deberá acreditar experiencia general de cinco (05) años, en proceso afines o similares al presente objeto contractual.	Deberá acreditar experiencia específica de tres (03) años como director de proyectos de telecomunicaciones.

**7.3.2. EQUIPO AUTOMOTOR Y ESPECIALIZADO PARA LA SOLUCION RAPIDA DE FALLAS**

ITEM	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDAS	DESCRIPCION
1	Vehículos tipo camioneta o vans disponibles las 12 horas en el municipio de melgar para reparaciones, reconexiones, modificaciones y verificaciones del servicio de internet dedicado.	Dos (2) Camionetas o vans adaptadas para el mantenimiento de redes de telecomunicaciones.
2	Fusionadora o empalmadora de fibra disponible las 12 horas en el municipio de melgar para reparaciones, reconexiones o modificaciones de la red de fibra óptica.	Una (1) fusionadora o empalmadora de fibra óptica con sus accesorios completos para mantenimiento de redes de fibra óptica.



### **7.3.3. PROPUESTA TECNICA**

Conforme a las especificaciones técnicas presentar ficha técnica de todos los ítems. Presentar ficha técnica, donde se pueda verificar las especificaciones, características técnicas de los bienes ofrecidos, debidamente firmada por el representante legal, de los productos a entregar de las cuales se emitirá un análisis de aceptación o rechazo.

### **7.3.4. REGISTRO ÚNICO DE TIC - INDUSTRIA DE COMUNICACIONES**

El proponente deberá allegar el Registro de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Registro Único de TIC.

### **7.3.5. GARANTIA TECNICA**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, una garantía técnica debidamente suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, la cual debe cubrir:

1. El contratista deberá acreditar que el canal de internet, es entregado dando cumplimiento a la regulación exigida por MinTIC en lo relacionado al filtrado web de contenidos y cumpliendo con la implementación de direccionamiento protocolo IPV6 para entidades públicas.
2. El contratista deberá acreditar el Registro TIC, otorgado por el ministerio de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.
3. El Contratista deberá acreditar un Coordinador quien será el enlace con el Municipio de Melgar, quien atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato, e intercambiará información vía telefónica, fax, internet.
4. El contratista deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales requeridas, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con el requerimiento de la Entidad.
5. El proponente deberá garantizar soporte técnico integral con disponibilidad de 12 horas al día, 7 días a la semana (12/7). Para ello, deberá presentar una manifestación escrita donde se comprometa a brindar asistencia técnica continua, asegurando la operatividad de los bienes/servicios objeto del contrato.

### **7.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección que se adelanta, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento del Cierre del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de adjudicación del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

### **7.5. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El Proponente deberá aceptar las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, cual deberá incorporar el respectivo anexo.

### **7.6. PROPUESTA ECONOMICA**



Se debe diligenciar el Formato para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Melgar- Tolima lo considerará incluido en el valor de la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

La aceptación de la oferta será a **MONTO AGOTABLE**. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y por tal razón este será el valor total de la oferta, sin embargo, para establecer el precio de referencia de oferta deberá detallar el valor el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA, de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 6.2 del presente estudio previo.

En ese orden de ideas, el contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el suministro requerido por la Entidad y el valor unitario ofertado.

**Nota 1:** la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con cada uno de los ítems citados en el numeral 6.2 del presente estudio previo, análisis del sector, de manera que cuando los valores de los ítems diligenciados en la oferta económica superen los indicados en los mismos, será rechazada.

**Nota 2:** Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato de oferta económica, o cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o facture IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Melgar - Tolima.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

## **7.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

El proponente deberá presentar su propuesta económica diligenciado el Anexo "**PROPUESTA ECONOMICA**".

En este anexo deberá indicar el valor unitario por ítem.

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El valor de la PROPUESTA ECONOMICA –no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad.

El proponente deberá cumplir con las actividades, elementos y precios establecidos de acuerdo con lo requerido en el estudio previo y pliego de condiciones, garantizando la satisfacción de la necesidad del MUNICIPIO.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONOMICA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- a) La propuesta económica deberá presentarse por el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total, las cantidades de cada ítem, requeridos en el anexo Oferta Económica, en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los servicios.
- b) El valor de la propuesta económica deberá presentarse en números enteros. Para redondear los valores de los ítems (todos) a enteros, se deberá aproximar al entero cercano por exceso a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50 o utilizando la función "redondear" del programa Excel asignando al número de decimales el valor de (0) cero.
- c) Así mismo la Entidad podrá hacer la aproximación según las anteriores reglas.
- d) El valor de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del o de los ítems, ni de sus valores unitarios, establecido por la entidad so pena del rechazo de la propuesta.
- e) El proponente no podrá modificar el anexo económico so pena de rechazo de la oferta.
- f) Las condiciones de detalle, cantidades y unidades de medida no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la oferta.

### **VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**

El MUNICIPIO realizará la verificación aritmética al Anexo PROPUESTA ECONOMICA de la siguiente manera:

Con el VALOR UNITARIO de cada ítem registrado por el proponente en el Anexo PROPUESTA ECONOMICA, se realizarán las operaciones para determinar que el VALOR propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la PROPUESTA INICIAL se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto unitario o total establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La omisión de la presentación del Anexo PROPUESTA ECONOMICA genera el RECHAZO de la Propuesta.

Si el VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) ES SUPERIOR AL VALOR del presupuesto DEFINIDO por la entidad, LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los ítems requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta la que se verificará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
PROPUESTA ECONÓMICA	27,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
FACTOR DE CALIDAD	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10



PROPONENTE QUE SEA EMPRESA O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual veinte puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

### 7.7.1. VALOR DE LA PROPUESTA (27.5 PUNTOS)

Con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
-------------------------------	---

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)  
 $Df = Pi-n - Gpo$ .

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada uno un (1) punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 27,5 puntos, el segundo lugar obtendrá 26,5, el tercer lugar, 25,5 y así sucesivamente.

**NOTA:** el presupuesto con precios de mercado, corresponde a la sumatoria de la totalidad de los valores unitarios de los bienes obtenidos en el estudio de mercado adelantado por la Entidad.

#### a) PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en



el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**7.7.2. FACTOR DE CALIDAD (60 PUNTOS)**

Calificación de factores técnicos (Hasta 60 puntos).

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica.

Obtendrá el mayor puntaje el proponente quien haga la totalidad de ofrecimientos adicionales que se describen a continuación, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a sesenta (60) puntos.

Los demás ofrecimientos se computarán en forma proporcional de acuerdo al puntaje establecido el pliego de condiciones, para cada uno de ellos. El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes u ofrezca cantidad menor y diferente de las establecidas como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, indicando con una x el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad; este anexo deberá ser suscrito por el representante legal del oferente, sin costo adicional para la Entidad.

La calificación de factores técnicos versará sobre los siguientes requisitos:

CALIFICACION DE FACTORES DE CALIDAD			
ITEM	CRITERIO DE EVALUACION		PUNTAJE
1	La Entidad asignará un puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan, sin costo alguno para el Municipio, pantallas LED con características técnicas iguales o superiores a las solicitadas en la ficha técnica del presente proceso. La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:	Una (1) Pantalla LED adicional	10
		Dos (2) Pantallas LED adicionales	30
		Tres (3) Pantallas LED adicionales	60
<b>PUNTAJE MAXIMO</b>			<b>60</b>

**NOTA:** Quien no acredite el requisito en las condiciones definidas por la entidad, no se asignará puntaje.

**NOTA:** Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje de ponderación, la ALCALDÍA NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

**NOTA:** LOS OFRECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS LOS DEBERÁ REALIZAR EL PROPONENTE EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O EN DOCUMENTO SEPARADO, SO PENA DE NO OBTENER PUNTUACIÓN. LO AQUÍ OFERTADO SERÁ OBLIGACIÓN PARA EL CONTRATISTA Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

**7.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos y en caso de no incorporar bienes o servicios nacionales 0 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



**“Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación;
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”

CONDICIÓN	PUNTOS
Bienes y servicios 100% nacionales	10
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	5
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

**NOTA 1:** El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**NOTA 2:** El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

**NOTA 3:** Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

#### **7.7.4. PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde



conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

#### 7.7.5. MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2, del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.12.4.2.18, del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 100, de manera que el máximo puntaje a otorgar es por este concepto es **0,25** puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de 1 punto.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **0,25** al Proponente que acredite la calidad de Mi pyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,12



Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. –Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

**NOTA:** En las convocatorias limitadas a Mi pyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, al área debe iniciar a que factor de trasladará el puntaje por este concepto (Factor de Calidad o Propuesta económica).

#### **7.7.6. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD ( 2 PUNTOS).**

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

#### **7.8. CAUSALES DE DESEMPATE**

Atendiendo a los criterios denotados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto.

Se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o



promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

A continuación, se enlista una a una los documentos para acreditar la aplicación de desempate:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<b>BIENES:</b> Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila



	<p>información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p><b>SERVICIOS:</b> Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b></p> <p>a. <b>MUJER CABEZA DE FAMILIA.</b> Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p>b. <b>MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</b> Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p><b>PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</b> La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p><b>PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</b> Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas Del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.).</p> <p>La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad</p>



	<p>proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al Número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.).</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</li><li>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección</li></ol>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</li><li>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</li></ol>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: a) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.</p> <p>Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>



<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b> Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.</p> <p><b>PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</b> Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.</p> <p><b>PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</b> Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p><b>MIPYMES.</b> En virtud del Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mis pymes deben acreditar su condición, presentando el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p><b>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</b> Certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,</p>	<p><b>MIPYMES.</b> En virtud del Decreto 1860 de 2021, se establece que las Mis pymes deben acreditar su condición</p>



<p>cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>de tal, presentando el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p><b>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</b> Certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Estados Financieros del año inmediatamente anterior - (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él, en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>
<p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>	
<p>13. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.</p>	<p>Mediante balota en presencia de los empatados, se depositan balotas en una bolsa con el número del oferente en el orden de entrega de las ofertas y la primera que salga será el adjudicatario del contrato.</p>

**8. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:



1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad recibe diez (10) manifestaciones de interés o menos, puede continuar sin el sorteo.
3. Si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo.
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

## AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

El sorteo será realizado a través de un medio virtual en el cual mediante balotas o un mecanismo similar se escogerán los 10 posibles oferentes.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en instalaciones de la Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Las Manifestaciones de Interés deben presentarse en las condiciones definidas en el pliego.

## 9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificarlo, para lo cual el Municipio de Melgar, presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: Mapa de Identificación de Riesgos.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

(Anexo Matriz de Riesgo).

## 10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:



CONDICIÓN																			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4																		
Amparos, vigencia y valores asegurados.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses mas.</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad y buen funcionamiento de los bienes.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b> Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato</td> <td>Igual al período de ejecución del contrato</td> <td>Correspondiente a 200 SMMLV.</td> </tr> <tr> <td><b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.</td> <td>Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.</td> <td>Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>CALIDAD DEL SERVICIO</b> Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad.</td> <td>Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Duración del contrato y seis (6) meses mas.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	<b>Calidad y buen funcionamiento de los bienes.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b> Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato	Igual al período de ejecución del contrato	Correspondiente a 200 SMMLV.	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.	Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.	<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b> Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad.	Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Duración del contrato y seis (6) meses mas.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.																
	<b>Calidad y buen funcionamiento de los bienes.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.																
	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b> Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato	Igual al período de ejecución del contrato	Correspondiente a 200 SMMLV.																
	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b> Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.	Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.																
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b> Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad.	Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																	
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>b. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>c. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</li> </ul>																		



	CONDICIÓN
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<p>a. Número y año del contrato.</p> <p>b. Objeto del contrato.</p> <p>c. Firma del representante legal del contratista</p> <p>d. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.</p>

### 11. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE – ley 1189 de 2008	N/A	N/A	N/A
GUATEMALA– Ley 1241 de 2008	N/A	N/A	N/A
HONDURAS– Ley 1241 de 2008	N/A	N/A	N/A
LIECHTENSTEIN Suiza – Ley 1372 de 2010	N/A	N/A	N/A
SUIZA– Ley 1372 de 2010	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA – Ley 1669 de 2013	N/A	N/A	N/A

### 12. MADURACION DEL PROYECTO

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

### 13. SUPERVISION O INTERVETORIA DEL CONTRATO

La **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo



anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

- b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
- c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y b.
- f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" II.
- i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
- l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
- p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

**NOTA 1:** Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

#### 14. ANEXOS

Análisis del sector con sus soportes	SI	X	NO		Viabilidad del Proyecto (código nacional)	SI		NO	X
Matriz de riesgos	SI	X	NO		Cotizaciones	SI	X	NO	



CDP	SI	X	NO		Anexos técnicos	SI	X	NO	
Planos y diseños	SI		NO	X	Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones	SI	X	NO	
Aprobaciones permisos	SI		NO	X	Otros [especificar]	SI		NO	X

**15. RECOMENDACIÓN**

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia actual 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Fecha elaboración: junio de 2026

Solicitante: <b>CARLOS ANDRÉS CARDOZO CASTRO</b> Cargo: Secretario Administrativo	Reviso: <b>ZAYRA DANIELA IBÁÑEZ BOTERO</b> Cargo: Contratista profesional de apoyo